Buriticá
hacia la grandeza

DECRETO NÚMERO 077
(Octubre 29 de 2021)

ALCALDÍA DE BURITICÁ

Por medio del cual se crea la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM BURITICÁ

EL ALCALDE DE BURITICÁ - ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de Julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que Los Planes de Desarrollo Territorial -PDT- se convierten en uno de los instrumentos de planeación y gestión pública más importantes dentro de la Constitución Política de 1991 para lograr los objetivos fundamentales del Estado. En esta línea, un plan de desarrollo es la hoja de ruta para todos los territorios, construido desde una visión pluralista, integral y participativa donde se concretan acciones en beneficio de la comunidad. Estos planes tienen a su vez la tarea de fortalecer y garantizar los derechos humanos, así como una democracia participativa.

Que se ha planteado un Desarrollo Integral del Territorio, Desarrollo Institucional, se busca implementar acciones que contribuyan al mejoramiento institucional en la parte urbana y rural de la Región, igualmente busca establecer prácticas donde las decisiones de las autoridades públicas sean justas, democráticas y eficaces, ligado a un objeto que consiste en Promover sociedades pacificas e incluyentes para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles, aunado a Garantizar la prestación de los servicios institucionales con calidad, transparencia y eficiencia; mediante la modernización de la gestión pública, el mejoramiento de los ambientes laborales y la promoción de la participación ciudadana.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Buriticá Hacia la Grandeza 2020-2023", entrega los lineamientos estratégicos que permiten seguir una hoja de ruta para los próximos cuatro años en el municipio. Este plan es el resultado del trabajo mancomunado entre la comunidad, las organizaciones de la sociedad civil, los gremios económicos y los funcionarios públicos, quienes conscientes de la importancia de la participación ciudadana planean conjuntamente

Luis Hernando Graciano Zapata
Alcalde 2020 -2023

el territorio con miras a su dinamización social y económica, contribuyendo así al fortalecimiento del desarrollo multidimensional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que El PDT Buriticá Hacia la Grandeza construye su estructura a partir del enfoque territorial pues se basa en el reconocimiento de las potencialidades locales para el desarrollo. En este enfoque se parte de la participación de la comunidad Buritiqueña como base del territorio, en la medida en que este último avanza con el uso de su potencial social mediante inversiones al tejido ciudadano y productivo. Bajo este enfoque se potencia la institucionalidad necesaria para focalizar las oportunidades del desarrollo local que permitan explorar espacios a través de la activación de redes de cooperación entre varios socios (entre otros, empresas, conglomerados territoriales, universidades y centros de investigación) allí presentes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Buriticá Hacia la Grandeza 2020-2023, contempla la **Línea Estratégica 1. Gobernanza, Justicia y Seguridad.** El municipio de Buriticá en el 2023 tendrá un gobierno más transparente, eficiente y cercano al ciudadano. Las instituciones del municipio estarán más fortalecidas y promoverán aspectos como la justicia y la participación ciudadana como bases para la consolidación de una gobernanza local incluyente y moderna, así mismo, pretende avanzar en el desarrollo de Buriticá mediante una gestión pública integral, eficiente, participativa y transparente de cara a la ciudadanía, facilitando el acceso al conocimiento de la entidad y desarrollando procesos de innovación para mejorar la prestación de los servicios en todas sus dependencias y a través de los distintos canales y mejorar las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y acceso a justicia en los territorios para que la ciudadanía pueda desarrollarse política, social y económicamente en un ambiente que garantice la sostenibilidad de la paz y genere confianza, procurando por el orden público y el acceso a la administración de justicia en condiciones de dignidad, agilidad y equidad. **Programa. Buen Gobierno e Innovación Institucional.** Buscando desarrollar iniciativas de transformación institucional que fortalezcan las capacidades de gestión eficiente, efectiva y transparente de cara al ciudadano, a partir de mecanismos y sistemas modernos que afiancen la lucha contra la corrupción, la falta de transparencia y de mecanismos participativos. **Proyecto. Gestión institucional y modernización administrativa.** Avanzar en el desarrollo de Buriticá mediante una gestión pública integral, eficiente, participativa y transparente de cara a la ciudadanía, facilitando el acceso al conocimiento de la entidad y desarrollando procesos de innovación para mejorar la prestación de los servicios en todas sus dependencias y a través de los distintos canales, aspectos tendientes a la búsqueda de renovar la Administración Pública a partir de la implementación de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo del Estado Gerencial, que garantice una Administración Pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Luis Hernando Graciano Zapata
Alcalde 2020 -2023

Buriticá
hacia la grandeza

Que por disposición del tenor literal del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Honorable Concejo Municipal de Buriticá (Antioquia), *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

Que el mismo precepto Constitucional precitado, esboza que le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Buriticá (Antioquia), *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 011 de Julio 22 de 2021, la Honorable Corporación Edilicia, Otorgó Facultades *pro tempore* al Alcalde Municipal de Buriticá, para crear Una Empresa Industrial y Comercial del Estado de manera taxativa, previo acatamiento de las disposiciones normativas y con observancia de los principios Constitucionales.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas en virtud de las exigencias contenidas en los artículos 2, 54. 69 y especial el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Buriticá, adelantó Estudio Técnico Demostrativo que justifica la creación de una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.

Que del Estudio efectuado se desprende como uno (1) de los problemas estructurales diagnosticados, el definido en el documento técnico como Problema No. 1, relacionado con temas estratégicos del Municipio cuya responsabilidad o competencia no ha sido asignada a ninguna dependencia u organismo municipal, dentro de los que se encuentra el desarrollo y renovación municipal, para el que se plantea como solución, crear la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal – EDEREM Buriticá, bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal – EDEREM Buriticá, Empresa Industrial y Comercial del Estado, está concebida en la nueva estructura del Municipio de Buriticá, como Entidad Descentralizada por servicios vinculada a la Entidad Territorial.

Que para la implementación de las recomendaciones efectuadas en el Estudio Técnico Demostrativo, se crea la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal – EDEREM Buriticá, con sujeción a los preceptos contemplados en el tenor literal del Capítulo XI artículos 49 y 50 de la Ley 489 de 1998.

Luis Hernando Graciano Zapata
Alcalde 2020 -2023

Buriticá hacia la grandeza

Que conforme a lo esbozado en el presente libelo genitor, el Alcalde Municipal de Buriticá (Antioquia),

DECRETA
ESTATUTOS
CAPÍTULO I.

CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO 1o: CREACIÓN. Créase la "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal.

ARTÍCULO 2o. NOMBRE. Para todos los efectos, la denominación de La Empresa Industrial y Comercial del Estado será "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá".

ARTÍCULO 3o. NATURALEZA JURÍDICA. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Es, en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

ARTÍCULO 4o. DOMICILIO. La sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con cubrimiento en la totalidad de territorio del Municipio y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 5o. OBJETO. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las

previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

De igual manera, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", podrá realizar la gestión y operación urbanística e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como consultoría de planes, programas y proyectos territoriales e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

Corolario con lo anterior, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.

Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su objeto celebrará convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar macroproyectos de vivienda de interés social e interventorías sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

Así mismo podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En la misma línea, para el cumplimiento de su objeto, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", podrá desarrollar cualquier actividad comprendida como GRUPOS dentro del clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Service Code) Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas; como GRUPOS se entienden las actividades de provisión de bienes y servicios comprendidos en:

-. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	(A)
-. MATERIAS PRIMAS	(B)
-. SUMINISTRO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(C)
-. COMPONENTES Y SUMINISTROS	(D)
-. PRODUCTOS DE USO FINAL	(E)
-. SERVICIOS	(F)
-. TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	(G)

ARTÍCULO 6o. MISIÓN. Articular las acciones Municipales para un desarrollo y renovación territorial integral, contribuyendo a la transformación del Municipio y el desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida, trabajando en articulación con la gente y con los demás elementos sectoriales, se obtenga el Municipio deseado y próspero.

ARTÍCULO 7o. VISIÓN. Consolidar y Mantener el fortalecimiento continuo de su modelo de gestión Municipal, establecido para el desarrollo de proyectos territoriales orientados al beneficio de la comunidad a través del desarrollo de estrategias que mejoren la competitividad y el dialogo público comunitario y la gestión territorial.

CAPÍTULO II.
PATRIMONIO.

ARTÍCULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", estará conformado por:

1. El aporte del Municipio como capital inicial
2. Bienes o fondos públicos comunes
3. Bienes muebles e inmuebles que a la Empresa para fines específicos, entregue la entidad territorial Municipio de Buriticá, en los términos constitucionales y legales.
4. Los estudios y diseños que el ente territorial Municipio de Buriticá haya realizado o realice a su costa, serán entregados a la Empresa, siempre y cuando se ajusten a sus objetivos y al buen desarrollo de la misma.
5. La cesión que sobre proyectos específicos le haga el Municipio de Buriticá, de los derechos contractuales garantice el desarrollo de la misma.
6. Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto Municipal para la correspondiente vigencia y en general, cualquier partida destinada al cumplimiento del objeto de la empresa.
6. Todos los bienes, derechos y recursos que reciba a cualquier título proveniente de las entidades públicas, privadas o internacionales.
7. Rentas contractuales y otros provenientes de sus actividades.
8. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de Entidades Públicas.

PARÁGRAFO. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO III.
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 9o. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa, tiene los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente General. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10o. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por:

a) El Alcalde de Buriticá quien la presidirá, o su delegado.
b) El Secretario de Planeación Municipal

c). Tres (3) miembros elegidos por el Alcalde de Buriticá a su criterio

PARÁGRAFO 1o. Ejercerá como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente General, quien se encontrará a cargo de llevar los archivos de las reuniones y decisiones y a quien corresponde certificar con relación a sus actos.

ARTÍCULO 11o. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

ARTÍCULO 12o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva;
a) Proponer al Alcalde Municipal, las modificaciones a la estructura orgánica.
b) Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones
c) A iniciativa del Gerente General, crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
d) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
e) Formular las políticas generales de la Empresa, y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
h) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio de Buriticá.
i) Aprobar la transacción de las diferencias de Empresas con terceros cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

j) Autorizar al Gerente General para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.
k) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.

l) Señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá delegar la competencia

para adjudicar y celebrar contratos.
m) Autorizarla constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
n) Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 13o. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente (1) vez de manera trimestral, y de manera extraordinaria, cuando se realice la convocatoria por el Presidente o por el Gerente, o por solicitud expresa de tres (3) miembros.

PARÁGRAFO 1o. La Convocatoria a reuniones Ordinarias de la Junta Directiva se realizarán mediante citación escrita a sus miembros, con una antelación no menor a Diez (10) días; Aquellas que se encaminen a convocar reuniones Extraordinarias, deberán adelantarse con una anticipación, no menor a Cinco (5) días. En todo caso, deberá indicarse en la respectiva convocatoria, los diferentes temas a tratar.

ARTÍCULO 14o. INVITACIÓN A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para efectos de temas específicos, y en aras de informar y/o conceptuar, a las reuniones programadas a realizar, podrán asistir funcionarios de la Entidad, Servidor Público, Contratista o cualquier particular, siempre que se determine por parte del Gerente o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15o. REMUNERACIÓN. Los miembros de la Junta Directiva, no percibirán remuneración alguna por la asistencia a la Reuniones de carácter bien sea Ordinario o Extraordinario, convocadas para sus efectos, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16o. QUORUM. Para efectos de deliberación, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva. Las decisiones serán adoptadas, siempre que exista mayoría de votos de los miembros presentes.

Luis Hernando Graciano Zapata
Alcalde 2020 -2023

ARTÍCULO 17o REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las

establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad del Gerente General, la representación de la Empresa en los asuntos expresamente señalados por éste en el acto

administrativo que ello disponga.

ARTÍCULO 18o. NOMBRAMIENTO. El Gerente General será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de Buriticá, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Buriticá.

ARTÍCULO 19o. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General:

a) Actuar como agente del Alcalde de Buriticá para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.
b) Representar jurídicamente a La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", en toda clase de asuntos.
c) Expedir y ejecutar los actos que sean de su competencia.
d) Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley.
e) Celebrar los contratos de conformidad con las normas que rigen la materia.
f) Aprobar la transacción de las diferencias de la Empresa con terceros, cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.
g) Constituir mandatarios que representen a la Empresa en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
h) Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
i) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
j) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
k) Ordenar los gastos de la Empresa.

l) Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
m) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
n) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
o) Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
p) Convocar a reunión a la Junta Directiva

CAPÍTULO IV.
DE LOS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 20o. ESTRUCTURA: La estructura de La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Acuerdo por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de Organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 21o. CLASIFICACIÓN. Las personas que presten sus servicios a La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", son trabajadores oficiales; menos los siguientes cargos que cumplen funciones de dirección, confianza y manejo los cuales deben ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos:

Gerente General
Función: Administrar y representar La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", buscando dar cumplimiento a la misión establecida en los presentes estatutos.

Dirección Técnico y Administrativo
Función: Direccionar de manera general, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos de conformidad con la misión, visión y objeto de la entidad.

Director Económico, Contable y Financiero
Función: Coordinar, supervisar y controlar el manejo de los fondos bajo su custodia y del registro de las operaciones en los libros respectivos.

Los cargos anteriormente mencionados estarán clasificados como de desempeño de funciones de confianza y manejo, por lo que deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO 22o. REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: Los empleados públicos de La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o Autorizados por esta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el

Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª. De 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

EL régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 23o. POSESIÓN. El Gerente General de la Entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24o. VACANCIA. Se considera vacante cuando no tiene un titular nombrado mediante nombramiento ordinario, o cuando, teniéndolo, este se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo. En el primer caso se considera en vacancia definitiva y en el segundo en vacancia transitoria.

ARTÍCULO 25o. VACANCIA DEFINITIVA. Se considera vacancia definitiva así:

Renuncia regularmente aceptada.

Remoción o declaratoria de insubsistencia del nombramiento

Invalidez absoluta.

Muerte.

Declaratoria de vacancia en el caso de abandono.

Orden o decisión judicial.

Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

ARTÍCULO 26o. VACANCIA TEMPORAL. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:

Vacaciones

Licencia

Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
en los casos anteriormente descritos, puede estar provisto de manera temporal o transitoria mediante un encargo o un nombramiento provisional.

ARTÍCULO 27o. PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS DEFINITIVAS. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 28o. PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS TEMPORALES. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1o. Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, en especial, el tenor literal del Capítulo 3, artículos 2.2.5.3.1 y ss.

CAPÍTULO V.
RÉGIMEN DE CONTROL.

ARTÍCULO 29o. CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría General de Antioquia., en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 30o. CONTROL INTERNO. El control interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 31o. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales de La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", se sujetarán al Régimen Disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002; Así mismo, para todos sus efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y sus criterios en cuanto a vigencia. (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.)

CAPÍTULO VI.
DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 32o. DURACIÓN. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tendrá una duración de Treinta (30) años, a partir del Acto de creación, sin embargo, podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33o. LIQUIDADOR. El Gerente General ejercerá las funciones de liquidador.

ARTÍCULO 34o. DISPOSICIÓN DEL ACTIVO. Al liquidarse la Empresa todos los servicios que preste y los espacios que administre quedarán a cargo del municipio de Buriticá. En general, su patrimonio se incorporará al mismo Municipio.

ARTÍCULO 35o. ADMINISTRACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN. Si La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", incurriere en alguna causal de liquidación, los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de éstas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

CAPÍTULO VII
REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 36o. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los Actos Administrativos que expida la empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 37o. ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones adoptados por el Gerente General, y que se lleven a efectos en el cabal cumplimiento del ejercicio de sus funciones que le son asignadas por la Ley, los Estatutos y los correspondientes Acuerdos de la Junta Directiva, serán denominados Resoluciones, las cuales deberán contar con numeración consecutiva y la indicación de la correspondiente fecha de expedición. La custodia estará a cargo del Gerente.

ARTÍCULO 38o. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, se llevarán a efecto a través de Acuerdos, documentos donde constarán las Firmas del Presidente y del Secretario. El respectivo Acuerdo deberá encontrarse numerado de manera consecutiva e indicar la correspondiente fecha. La custodia estará a cargo del Gerente.

ARTÍCULO 39o. ACTAS. Se dejará constancia en el Libro de Actas de la Entidad, de las reuniones que se efectuaren por parte de la Junta Directiva, independientemente de su carácter, en ellas quedará consignado, los temas tratados, lo ocurrido en el discurrir de las reuniones y las decisiones que fueren adoptadas. Estas deberán contar con la firma del Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. El Acta correspondiente deberá encontrarse numerada de manera consecutiva y deberá llevar la fecha. La custodia estará a cargo del Gerente.

ARTÍCULO 40o. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, se regirán por las legislaciones aplicables a su actividad económica y comercial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

ARTÍCULO 41o. JURISDICCIÓN COACTIVA. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden Departamental, Municipal o Distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Buriticá
hacia la grandeza

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42o. NORMAS SUPLETORIAS. En los aspectos no contemplados en el Presente Decreto. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", se regirá por la Constitución y la Ley y a falta de norma expresa, por los principios generales del Derecho y por la Costumbre Comercial.

ARTÍCULO 43o. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Buriticá (Ant), a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA
Alcalde